

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes  
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN EN EGIPTO

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. Habida cuenta de las reiteradas inquietudes sobre el comercio ilegal en Egipto, en particular en relación con los grandes simios y el marfil, en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (La Haya, 2007), Egipto invitó a la Secretaría a realizar una misión para evaluar como se aplicaba la Convención. Esa misión se llevó a cabo en noviembre de 2007 y el informe de la Secretaría se presentó al Comité Permanente en su 57ª reunión (SC57, Ginebra, julio de 2008, véase el documento SC57 Doc. 20). El Comité hizo suyas las recomendaciones contenidas en ese informe.
3. En la 58ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, julio de 2009), Egipto y la Secretaría informaron sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones precitadas (véase el documento SC58 Doc. 23) y el Comité Permanente pidió a Egipto que informase en esta reunión sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en el Anexo al documento SC57 Doc. 20. Asimismo, encargó a la Secretaría que supervisase los progresos y prestase apoyo a Egipto.
4. En consecuencia, la Secretaría realizó una segunda misión a Egipto en febrero de 2010, centrándose particularmente en los simios. En el presente documento se resumen los resultados de la Secretaría.
5. La Secretaría encontró que Egipto había hecho considerables progresos en la aplicación de la Convención, en particular:
  - a) Todos los establecimientos que mantienen simios y otros animales silvestres deben funcionar al amparo de una licencia renovable anualmente. La renovación de esta licencia requiere la aplicación de las recomendaciones que pueda formular la Autoridad Administrativa para esos establecimientos durante las visitas de verificación.
  - b) Todos los simios anteriormente propiedad de individuos privados e importados ilegalmente se han transferido ahora al Gobierno de Egipto.
  - c) Los simios se han marcado con microfichas registradas por la Autoridad Administrativa. En el momento de redactar este documento (febrero de 2010), la Autoridad Administrativa estaba esperando los resultados de análisis ADN para completar ese registro. Esos resultados permitirán verificar el origen de cualquier cría mantenida en los establecimientos.
  - d) La Secretaría visitó todos los establecimientos con simios para verificar su marcado con microfichas. Para escanear las microfichas ha sido preciso estar en contacto directo con los animales, lo que significa que no siempre ha sido posible hacer el escaner, en particular cuando los simios se mantienen en establecimientos abiertos. Sin embargo, la Secretaría pudo verificar el marcado de la mayoría de los simios y está satisfecha de que tanto el marcado como el registro se han realizado exhaustivamente. La Secretaría recomienda a la Autoridad Administrativa de Egipto que adquiera un escaner de gran alcance para facilitar la identificación de los simios. Esto parece más importante, ya que Egipto tiene la intención de marcar con microfichas todos los especímenes del Apéndice I mantenidos en cautividad en su territorio.
  - e) En su informe incluido en el Anexo al documento SC57 Doc. 20, la Secretaría había recomendado que "ningún animal del Apéndice I de origen ilegal mantenido en un centro de rescate o colección

privada debería participar en un acto público o entrar en contacto directo con el público". La Secretaría constató que algunos simios seguían estando expuestos al público en el Zoo de Giza, que es un zoo público, y en un establecimiento privado visitado. Como el Gobierno de Egipto no tiene en funcionamiento ningún centro de rescate público que pueda acoger los simios confiscados, no le queda otra solución que mantenerlos en el Zoo de Giza.

Sin embargo, la Secretaría recomienda a la Autoridad Administrativa de Egipto que los simios expuestos en el zoo privado se retiren de las zonas a las que tienen acceso los visitantes.

6. A juicio de la Secretaría, Egipto ha realizado considerables progresos en la aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente. Asimismo, estima que la Autoridad Administrativa de Egipto ha desarrollado los instrumentos necesarios para supervisar y mantener el comercio de especímenes del Apéndice I bajo control y la felicita por su labor. Esto es muy loable dado que las autoridades egipcias CITES disponen de recursos limitados. En consecuencia, la Secretaría insta al Gobierno de Egipto a prestar el apoyo financiero necesario a su Autoridad Administrativa para que pueda aplicar debidamente la Convención (aumentando el precio de entrada al Zoo de Giza o los derechos de expedir documentos CITES a un nivel semejante al de otros países en la región podrían ser opciones a explorar en este sentido). En conclusión, la Secretaría estima que no es necesario reabrir esta cuestión, al menos que se reciba nueva información fiable que ponga de manifiesto la reanudación del comercio ilegal o violaciones a la Convención.